

Título disposición: Orden de 20 de diciembre de 1985, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, sobre protección de especies endémicas o amenazadas.

Orden de 20 de diciembre de 1985, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, sobre protección de especies endémicas o amenazadas.

El Real Decreto 3091/1982 de 15 de octubre, sobre protección de especies amenazadas de la flora silvestre prevea que las Comunidades Autónomas, dentro de sus atribuciones, podrán publicar listas complementarias de plantas protegidas dentro de sus respectivos territorios, estableciendo los niveles de protección que consideren convenientes, dando cuenta de las mismas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que adopte las medidas de coordinación necesarias para impedir su comercialización en el sector del territorio nacional.

En la Comunidad Valenciana, existen una serie de especies vegetales que se encuentran en peligro de extinción, bien por su recolección incontrolada o por su utilización comercial, o bien por ser muy reducido su ámbito de distribución geográfica, por lo que es preciso adoptar medidas para su conservación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Agrario¹,

DISPONGO:

Artículo 1º

Las plantas que figuran en el anexo 1 de esta Orden, se declaran protegidas en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.

Artículo 2º

Esta protección implica la prohibición de la recolección, la tala y desenraizamiento de estas plantas, así como la utilización de sus partes y semillas y su comercialización, sin perjuicio de lo que se indica en el artículo 4 de esta Orden.

Artículo 3º

1. Queda sometida a autorización previa la recolección, la tala y desenraizamiento, así como la utilización de partes o semillas de las plantas incluidas en el anexo 2. de esta Orden en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.

2. Así mismo, queda sometida a autorización previa la tala o desenraizamiento, aunque no la siega o recogida de partes o semillas de las plantas incluidas en el anexo III de

¹ Competencias actualmente residentes en la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Conselleria de Medio Ambiente

esta Orden. No obstante, cuando la recolección se haga con fines comerciales o industriales, será necesaria también una autorización previa para cualquier actuación sobre estas plantas. Queda exceptuado de esta necesidad de autorización la recolección de hojas de palmito (*Chamaerops humilis*) con fines artesanales.

3. Las autorizaciones serán concedidas o denegadas por la Dirección General de Desarrollo Agrario, previa solicitud en la que se especifiquen los fines que se pretenden, la cantidad y la localización de las plantas a recoger y los productos que se quieren obtener. Se acompañará el permiso del propietario y, en el caso de que se encuentren dentro de un espacio protegido, la autorización del organismo correspondiente.

Artículo 4º

Excepcionalmente la Dirección General de Desarrollo Agrario podrá autorizar la recogida y el uso de algunas de las plantas que figuran en el Anexo 1 o de alguna de sus partes cuando se persiga una finalidad científica, educativa o conservacionista.

Artículo 5º

En el caso de plantas incluidas en los anexos, provenientes de fuera de la Comunidad Valenciana, sólo se autorizará su circulación y comercialización cuando se demuestre que su recolección es legal en el lugar de procedencia.

Artículo 6º

Las infracciones a lo dispuesto en esta Orden será sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y el Reglamento por su aplicación de 27 de febrero de 1962.

Artículo 7º

Se dará cuenta de esta Orden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al efecto de adoptar las medidas de coordinación necesarias para la efectividad de lo dispuesto en la misma.

DISPOSICION FINAL

Primera

Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Agrario para que adopte las medidas necesarias complementarias para la protección de las plantas detalladas, en los anexos adjuntos.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana.

Valencia, a 20 de diciembre de 1985.

El Conseller de Agricultura y Pesca,
LUIS FONT DE MORA MONTESINOS

ANEXO I / ANNEX I

<i>Antirrhinum valentinum</i>	Boca de dragó valencià	Boca de dragón valenciano
<i>Asperula pauí</i>		
<i>Bupleurum gibraltarium</i>		Cuchilleja
<i>Celsia valentina</i> ²		
<i>Cistus incanus</i>	Estepa cana	Cana o Estepa
<i>Convolvulus valentinus</i>	Campanella valenciana	Campanilla o Correhuela valenciana
<i>Cynomorium coccineum</i>		Hopo de Lobo
<i>Chaenorrhinum tenellum</i>		
<i>Genista lucida</i>	Ginestell	
<i>Helianthemum caput-felis</i>		
<i>Hippocrepis valentina</i>	Violeta roquera valenciana	Violeta roquera valenciana
<i>Ilex aquifolium</i>	Grévol, Grévol de visc	Acebo
<i>Juniperus macrocarpa</i>	Càdec de fruit gros	Enebro marítimo
<i>Leucojum valentinum</i>		
<i>Limonium cavanillesii</i> ³	Limònim	Espantazorras
<i>Limonium dufourei</i>	Limònim	Espantazorras
<i>Origanum pauí</i>		
<i>Petrocoptis pardoí</i>		
<i>Saxifraga longifolia</i>	Corona de rei, altimira	Corona de rey
<i>Sideritis incana</i> ssp. <i>glauca</i>	Esparbonella, cua de gat cendrosa	Rabo de gato ceniciento
<i>Silene diclinis</i>		Colleja o Silene
<i>Teucrium hifacense</i>	Teucrí d'lfach	Teucrío hifacense
<i>Thymus inodorus</i>	Farigola d'Eivissa, Petrella	Tomillo, de Ibiza o sin olor

ANEXO II / ANNEX II

<i>Anthyllis henoniana</i> ⁴	Albada sedosa	Albaida sedosa
<i>Artemisia assoana</i>	Artemisia 'llanosa'	Artemisa lanosa
<i>Daphne oleoides</i>	Dafne oleoide	Torvisco andaluz
<i>Hypericum androsaemum</i>	Cura-ho-tot, fulles de bàlsam	Todasana
<i>Juniperus thurifera</i>	Savina turifera o albar	Sabina albar
<i>Lathyrus tremolsianus</i>	Pèsol valencià	
<i>Laurus nobilis</i>	Llorer	Laurel
<i>Lonicera splendida</i>	Mare-selva andalusa	Madreselva andaluza
<i>Prunus prostrata</i>	Aranyoner prostrat	Prunera rastrea
<i>Ruscus aculeatus</i>	Galzeran	
<i>Scabiosa saxatilis</i>	Escabiosa saxàtil o de penyes	Escabiosa de peñas
<i>Taxus baccata</i>	Teix	Tejo
<i>Viburnum tinus</i>	Marfull, viborn, lloret bord	Durillo

ANNEX III

<i>Arbutus unedo</i>	Arbocer, cirerer de pastor, arboç	Madroño
<i>Arctostaphylos uva-ursi</i>	Gaflufera	Gayuba
<i>Astragalus hispanicus</i>	Astràgal hispànic	Astràgalo alicantino, garbancillo alicantino
<i>Buxus sempervirens</i>	Boix	Boj
<i>Cytisus patens</i>	Ginesta «patent»	
<i>Chamaerops humilis</i>	Margalló	Palmito
<i>Dictamnus hispanicus</i>	Gitam	Fresnillo
<i>Fraxinus ornus</i>	Freixe de flor	Fresno florido
<i>Hypericum ericoides</i>	Hipèric pinzell	Corazón de peña
<i>Jasonia glutinosa</i>	Te de roca	Té de roca, té de Aragón
<i>Lavandula dentata</i>	Espigol dentat, garlanda	Espliego dentado

² syn: *Verbascum fontqueri*

³ syn: *Limonium perplexum*

⁴ syn: *Anthyllis lagascana*

Lavandula multifida
Medicago arborea ssp. *citrina*
Micromeria fruticosa
Myrtus communis
Phlomis crinita
Pistacia terebinthus
Poterium ancistroides
Quercus cerrioides
Quercus ilex ssp. *ilex*
Quercus pyrenaica
Quercus ilex ssp. *rotundifolia*
Quercus suber
Quercus faginea ssp. *valentina*
Saxifraga valentina
Todas las especies del género *Sideritis*
Todas las especies del género *Teucrium*
Todas las especies del género *Thymus*

Espígol de fulles retallades
Alfals arbori 'citrí '
Poliol
Murtra, murta
Cabelluda
Noguerola, cornicabra
Pimpinela de roca
Roure cerroide
Alzina
Reboll
Carrasca
Surera
Gal.ler, roure valencià
Saxifraga valenciana
Cua de gat
Teucrí, tomelles
Farigola, timó

Espliego de hojas divididas
Alfalfa arbórea citrina
Poleo
Mirto, Arrayán

Cornicabra, Terebinto

Roble cerroide
Encina, Carrasca
Roble turco, rebollo, melojo
Encina, Carrasca rotundifolia
Alcornoque
Quejigo, Roble carrasqueño
Saxifraga valenciana
Rabo de gato
Teucrí, Tomillos
Tomillos